

de Madrid 5 (Soto del Real), Madrid 6 (Aranjuez), Teixeiro (A Coruña), Dueñas (Palencia), Mallorca, Valencia Preventivos, Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y Albolote (Granada): 261.908,41 €.

Programas de acogida con asistencia integral de liberados condicionales que contemplen, al menos, las siguientes líneas de actuación: 36.924.13 €:

Educación para la salud. Mediadores de salud.
Atención psicológica.
Asesoramiento jurídico.
Asistencia a talleres ocupacionales.
De ocio y tiempo libre.

El objeto y finalidad de las subvenciones es la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante concurrencia competitiva.

Podrán optar a las subvenciones, según la base reguladora cuarta, las fundaciones, asociaciones, instituciones, organizaciones no gubernamentales y entidades sociales que reúnan los requisitos en ella establecidos.

El órgano competente para la instrucción es la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria de conformidad con la base reguladora sexta de la Orden INT/3012/2005, de 16 de septiembre. Es competente para la resolución La Directora General de Instituciones Penitenciarias, por Delegación del Ministro del Interior, de acuerdo con la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y aprueba las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Los criterios de valoración serán los previstos en la base reguladora octava de la Orden INT/3012/2005, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.

La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las solicitudes para optar a las subvenciones objeto de la presente convocatoria deberán presentarse en el registro de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, c/ Alcalá, 38-40, Madrid-28014, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. A la solicitud para tomar parte en la convocatoria se acompañará la documentación que se indica en la Base Reguladora Séptima.

La resolución sobre la concesión de las subvenciones deberá producirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado y se notificará directamente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley 30/1992, poniendo esta resolución fin a la vía administrativa.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de enero de 2006.—El Ministro, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

2147 *RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2006, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la de 2 de diciembre de 2005, por la que se aprueba para el año 2006 el calendario de convocatorias de pruebas de selección para Vigilantes de seguridad y sus especialidades y bases de las convocatorias.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, se actualiza la cuantía de las tasas especificadas en la base 2.2 en los siguientes términos: La cuantía de la tasa por participación en los exámenes y pruebas previas a la habilitación de vigilantes de seguridad y sus especialidades es de 19,91 euros (tarifa duodécima), y por compulsión de documentos es de 3,32 euros (tarifa decimocuarta), que se incrementará en 1,65 euros por cada página que complete el documento a compulsar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Seguri-

dad en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el art. 116 y concordantes de aquella Ley, o contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

Madrid, 13 de enero de 2006.—El Secretario de Estado, Antonio Camacho Vizcaíno.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

2148 *ORDEN ECI/258/2006, de 12 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Univer-*

Examinedo el expediente incoado a instancia de don Vicente Gómez Montanari, solicitando la inscripción de la Fundación Univerisia, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como la delegación de facultades otorgadas a don Jaume Pagés Fita y don Javier Sagi-vela González.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad Univerisia Holding, S.L., en Boadilla del Monte (Madrid), el 22 de diciembre de 2005, según consta en la escritura pública número cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Gonzalo Saucá Polanco.

Asimismo, los miembros del Patronato, en la reunión de 22 de diciembre de 2005, acordaron la delegación de facultades a favor de don Jaume Pagés Fita y don Javier Sagi-vela González.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Boadilla del Monte (Madrid), avenida de Cantabria, s/n, Edificio Arrecife, Planta 00 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Promover el estudio y la investigación en cualquier ámbito que redunde y contribuya al bienestar, desarrollo sostenible y progreso de los pueblos, con una especial atención al estudio, a la investigación y a la formación en el ámbito del mundo universitario y dentro del marco de la sociedad del conocimiento.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: don Jaume Pagés Fita; Vocales: don Javier Sagi-vela González y don Salvador Medina Chao y Secretario, no patrono: don Manuel Guerrero Guerrero,

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.